



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, julio cinco (05) del dos mil veintitrés (2023).

SUCESION INTESTADA

Demandante: JESUS ALBERTO ROBLES ROMERO
Causante: MODESTA ISABEL ROBLES ROMERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2018-00494-00
Asunto: REQUIERE HEREDERAS PARA NOMBRAR
APODERADO JUDICIAL.

Vista la nota secretarial que antecede y en aras de seguir lo dispuesto en el artículo 509 del CGP, es menester previo a correr traslado a las partes del trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia designada, resulta necesario requerir a las herederas ELIZABETH YUSTIN ROBLES y BETTY YUSTIN ROBLES, a efectos de que sirvan a nombrar apoderado judicial para la representación de sus intereses en la sucesión en causa en vista que carecen de derecho de postulación, ello para no vulnerar su derecho de objeción frente a la partición realizada .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto: DSSG.